

Bogotá D.C., Noviembre 08 de 2010

Auto No. 3998

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-21903 de 27 de febrero de 2009, el señor ALVARO JOSE SOTO GARCIA, actuando en calidad de Gerente del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, solicitó pronunciamiento por parte de este Ministerio sobre la necesidad de elaborar y presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado “Proyecto Vial Nacional Tramo Villeta - Guaduo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villeta y Guaduas, departamento de Cundinamarca.

Que mediante Auto 636 de 12 de marzo de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Proyecto Vial Nacional Tramo Villeta - Guaduo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villeta y Guaduas, departamento de Cundinamarca, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y estableció Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental con base en los términos de referencia VI-TER-1-01 para proyectos de construcción de carreteras y VI-TER-1-02 para la construcción de túneles y sus accesos.

Que mediante escrito con radicado número 4210-E1-50988 de 26 de abril de 2010, el CONSORCIO VIAL HELIOS, informó que fue favorecido en la licitación hecha por el Gobierno Nacional para adelantar los diseños, construcción y operación del sector 1 (Villeta- Puerto Salgar) de la Ruta del Sol a través de la figura de concesión; por ello solicitó incluir dentro del pronunciamiento del Auto 636 de 12 de marzo de 2009 el tramo del proyecto Ruta del Sol Sector 1, que transcurre de Guaduo hasta El Korán (Puerto Salgar) y se indicara que dicho tramo no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con oficio con radicado número 2400-E2-50988 del 10 de junio de 2010 este Ministerio dio respuesta a la solicitud del CONSORCIO VIAL HELIOS, informando que se realizó una visita de verificación al trayecto Guaduo – El Korán (Puerto Salgar) que

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

hace parte del corredor vial previsto para el desarrollo del proyecto Ruta del Sol Sector 1 (Villeta - Guaduoero y Guaduoero - El Korán (Puerto Salgar)), indicando que dicho trayecto comparte determinados tramos o sectores con el corredor vial del proyecto de construcción de la vía “Tobiagrande - Puerto Salgar”, que cuenta con Licencia Ambiental otorgada al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS mediante Resolución 198 de 21 de julio de 1994, modificada por Resolución 1420 de 17 de noviembre de 1996 y contenida en el Expediente LAM 251 de este Ministerio; por tal razón, requirió información adicional relacionada con dicho trayecto para que este Despacho se pronunciara sobre la necesidad de presentar o no Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante escrito con radicado número 4210-E1-86633 del 9 de julio de 2010, el CONSORCIO VIAL HELIOS, remitió la información requerida por este Ministerio en oficio 2400-E2-50988 del 10 de junio de 2010, relacionada con el corredor vial Guaduoero – El Korán (Puerto Salgar).

Que con escrito con radicado número 4120-E1-125458 del 30 de septiembre de 2010, el CONSORCIO VIAL HELIOS, allegó solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Ruta del Sol- Sector 1 (Villeta- Guaduoero- Korán), a través del Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, anexando el Estudio de Impacto Ambiental y algunos de los documentos requeridos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010.

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-125458 del 15 de octubre de 2010, este Despacho requirió al CONSORCIO VIAL HELIOS, para que allegara copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH del Programa de Arqueología Preventiva, constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR y constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de evaluación e hizo devolución del Estudio de Impacto Ambiental allegado con la solicitud, en razón a que corredor Guaduoero- El Korán no contaba con un pronunciamiento por parte de este Ministerio sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas como el procedimiento lo establece.

Que mediante escrito con número de radicado 4120-E1-135952 del 22 de octubre de 2010, el CONSORCIO VIAL HELIOS, presentó copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH del Programa de Arqueología Preventiva, constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR y constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de evaluación, esto como parte de la información requerida por este Ministerio.

Que mediante Auto No. 3889 del 28 de octubre de 2010, este Ministerio modificó el Auto 636 del 12 de marzo de 2009, en el sentido de acoger en el pronunciamiento sobre la no necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, la totalidad del tramo del Sector 1, denominado “Proyecto Vial Nacional tramo Villeta – Guaduoero – El Korán (Puerto Salgar)”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villeta, Guaduas y Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca.

Que mediante escrito con número de radicación 4120-E1-140425 del 2 de noviembre de 2010, el CONSORCIO VIAL HELIOS dio alcance a su radicado 4120-E1-135952 del 22 de octubre de 2010, en el sentido de allegar como requisito faltante para dar inicio al trámite de licenciamiento, copia del Auto 3889 del 28 de octubre de 2010 expedido por este Ministerio que modifica el pronunciamiento sobre necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, del cual se notificó personalmente el mismo 2 de noviembre de 2010.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM5149 para que en él se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental que por medio de este Auto se inicia, dentro del mismo.

Que el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio del Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental en la ejecución de obras públicas de las redes vial, fluvial y ferroviaria nacionales.

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los proyectos de construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma, de la red vial nacional.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por el CONSORCIO VIAL HELIOS, para el proyecto denominado “Ruta del Sol Sector 1: Villeta – Guaduoero – El Korán”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villeta, Guaduas y Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5149.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el CONSORCIO VIAL HELIOS.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir al CONSORCIO VIAL HELIOS, que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del CONSORCIO VIAL HELIOS o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las alcaldías municipales de de Villeta, Guaduas y Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 5149 (Antes NDA 0346)

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.